



Cerro Sombrero, 25 de septiembre de 2012

NUM 709 / (Sección "B")

VISTOS :

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional XIIª Región, de fecha 22 de Noviembre de 2004, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N° 439 de fecha 24 de junio de 2011, que autoriza la firma de documentos al Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Municipal N° 571 del 22/08/2006, que adjudica la Adquisición N° 3866-52_CO06, para la compra de combustible a través de cupón electrónico.
- 2) La necesidad de recarga del cupón electrónico de combustible para vehículos municipales.
- 3) Según la naturaleza de la negociación, prorroga de un contrato de suministro, servicio o contratación de servicios anexos.

DECRETO

1º ADJUDICASE la recarga de Cupón Electrónico para Combustibles a COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. RUT 99.520.000-7, Orden de Compra Electrónica N° 3866-166-SE12, por un valor de \$1.000.000 (un millón de pesos) IVA Incluido, a utilizar por vehículos de la Municipalidad de Primavera Área Educación para Estaciones de servicios de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, de acuerdo al siguiente detalle:

Recarga Cupón Electrónico Diesel para el siguiente vehículo:

- Minibús Hyundai H1 2011 Patente BTSF-57 N° 69250010-5
Monto \$ 500.000.(Impuestos incluidos)

Recarga Cupón Electrónico Gasolina 95 para el siguiente vehículo:

- Jeep Liberty Patente BTSF-58 N° 69250011-3
Monto \$ 500.000.(Impuestos incluidos)

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**, a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal




MAURO OYARZO TORRES
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL ALCALDE